

INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2024 MODIFICACIÓN No. 1

El presente documento contiene las modificaciones y aclaraciones al documento de términos y condiciones del proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2024, de conformidad con las inquietudes presentadas por los interesados, dentro del término establecido en el cronograma del proceso en mención, publicado en la página web de la Corporación.

1.- Se modifica el numeral 6 de las Obligaciones frente a lo Digital y Call Center, del literal K OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el cual quedará de la siguiente manera:

Obligaciones frente a lo Digital y Call Center:

1. Garantizar un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, promoción y controles tanto al derecho de ingreso a espectáculos como al reporte de ventas.
2. Contar con un software o plataforma propia, especializado en venta y asignación al público de derechos de asistencia que permita realizar venta de boletas en alto volumen a través de taquillas, Call center, acceso en línea y otros medios digitales de distribución y comercialización de boletería.
3. Asegurar una interfaz o plataforma de fácil navegabilidad que se pueda instalar y usar en cualquier dispositivo móvil, PC o Tablet por parte de los usuarios internos y externos del proceso.
4. Permitir y facilitar la creación de hipervínculos entre su sitio web oficial de venta de boletería en línea y las páginas en las que el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá requiera realizar la comercialización de las funciones que se realicen durante la ejecución del contrato.
5. Redireccionar la venta de entradas directamente en los canales digitales del Festival Internacional de Artes vivas de Bogotá, al canal del operador de la boletería, garantizando la interoperabilidad del sistema en condiciones acordadas.

6. Disponer **de un sistema de PQRSD, como canal de atención disponible 24/7** para orientación y servicio al cliente, en cualquier momento del día, sobre los eventos, precios, estrategias de mercadeo y publicidad, compra y programación del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá, para apoyar la venta de la boletería de los eventos programados. **Dando respuesta a los usuarios en un término máximo de 48 horas después de la radicación.**
7. Diseñar y/o consolidar mapas de la silletería con numeración de los teatros y/o escenarios del Festival Internacional de Artes vivas de Bogotá, indicando localidad, aforo por localidad y aforo total de los escenarios.
8. Incluir estos mapas en todos los canales digitales con los que cuente la empresa para la emisión, venta y operación de boletería de los eventos en los escenarios que hagan parte del Festival Internacional de Artes vivas de Bogotá.
9. Contar con la capacidad de rastrear y analizar quiénes, cuándo y dónde se hacen clics en las propiedades digitales, redes sociales y otros canales de distribución.

2.- Se modifica el numeral 4 y el numeral 13 de las Obligaciones en Capacidad física, del literal K OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el cual quedará de la siguiente manera:

Obligaciones en Capacidad Física:

1. Diseñar, imprimir, realizar y controlar la venta de las boletas de los eventos que se encuentren dentro de la programación del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá.
2. Instalar un punto de venta de boletería física en los espacios designados por el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá en las salas acordadas por el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá y prestar la debida atención para el correcto funcionamiento de estas.
3. Definir en coordinación con la supervisión del contrato, los horarios de atención de las taquillas ubicadas en donde se requiera, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

4. Garantizar que el personal de taquilla preste sus servicios en cumplimiento de los protocolos establecidos en cada uno de los espacios que hagan parte del contrato y conforme a las indicaciones que realice la supervisión del contrato. **La prestación del servicio por parte de operador de boletería no incluye actividades de acomodación y manillaje.**
5. Proveer el servicio de Internet para garantizar la conectividad, alta disponibilidad y acceso en los puntos de distribución y venta física de los espacios designados por el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá.
6. Disponer de taquillas móviles para la realización de activaciones en los espacios designados por el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá.
7. Dotar el espacio destinado para la venta de boletería.
8. Garantizar que el personal de taquilla preste sus servicios en cumplimiento de los protocolos establecidos en cada una de las salas que hagan parte del contrato y conforme a las indicaciones que realice el supervisor del contrato o a quien éste delegue.
9. Enviar un reemplazo en máximo 60 minutos, cuando alguna de las personas dispuestas para cada una de las taquillas de las salas del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá, que hagan parte del contrato, no asista o no se encuentre en condiciones de prestar el servicio.
10. Garantizar que todo el personal que realice labores dentro del presente contrato tenga y porte en todo momento un carné de identidad.
11. Comunicar por escrito al supervisor del contrato, para su aprobación, de manera previa, los cambios y/o reemplazos de personal que deba realizar.
12. Garantizar para el caso de la boletería física para control de aforo en los eventos realizados, que esté impresa en papel de seguridad e incluya, como mínimo, las condiciones establecidas en el anexo técnico que hace parte de este proceso.
13. **Contar durante la ejecución del contrato con mínimo quince (15) puntos de venta de boletería físicos en la ciudad de Bogotá D.C.**

14. Garantizar cualquier tipo de estrategias para lograr el adecuado control de accesos a los eventos, garantizando el cumplimiento de las condiciones de operación y de la normativa vigente en la materia.

3.- Se modifica el numeral 1 de las Obligaciones frente a Base e inteligencia de datos, del literal K OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el cual quedará de la siguiente manera:

Obligaciones frente a Bases e inteligencia de datos:

1. Suministrar digitalmente, en formato abierto (para editar), mensualmente al supervisor del contrato, los primeros cinco (5) días de cada mes, las bases de datos de los compradores de las funciones realizadas en los escenarios que hacen parte de la programación, las cuales deberán venir separadas por cada una de las funciones y/o escenarios y deben contar con las autorizaciones de ley para ser utilizadas por el festival en el proceso de gestión de públicos, de igual forma se debe entregar información consolidada de las bases de datos pura o analizadas bajo los criterios de la entidad. **Como mínimo las bases de datos requeridas deberán contener: nombre, correo, teléfono, país y dirección de los compradores que hayan autorizado el uso de los datos.**

2. Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1581 de 2012; protección de datos personales, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias solicitando el consentimiento previo y expreso por parte de los usuarios del uso de la información para conformar la base de datos y gestionar la autorización por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC para administrar dicha información.

4.- Se modifica el numeral 8 del numeral 8 RECHAZO DE PROPUESTAS., del numeral A. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA, el cual quedará de la siguiente manera:

8. RECHAZO DE PROPUESTAS.

COCREA rechazará la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente ya sea en forma individual o conjunta.
4. Cuando COCREA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el documento de términos y condiciones o presente condicionamiento para la firma del contrato.
6. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta económica, o en la corrección aritmética que realice COCREA, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado.
7. Cuando no se presente junto con la propuesta el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA contemplado como anexo al presente documento.
- 8. Cuando la comisión ofertada sea superior al 8% más IVA o el valor a pagar por emisión de boletería a título de cortesía sea superior a \$500 más IVA.**
9. Cuando COCREA compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos de anticorrupción asumidos.
10. Cuando el oferente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el COCREA.
11. Cuando el oferente no logre demostrar que su oferta responde a circunstancias objetivas.
12. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del oferente no se ajusta a lo exigido en el documento definitivo de términos y condiciones.
13. Cuando se demuestre que de acuerdo con los documentos presentados con la oferta el representante legal del oferente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la oferta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
14. Cuando se demuestre que el oferente no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.

15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del oferente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

16. Cuando COCREA haya solicitado al oferente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello.

17. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el oferente.

18. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales.

19. Cuando la oferta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo técnico.

20. Cuando se presenten ofertas parciales.

21. Cuando el oferente exprese algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

22. Cuando los valores de la oferta se expresen en moneda diferente a pesos colombianos para el caso del valor a pagar por emisión de boletería

23. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

24. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros y demás contemplados en los términos de referencia.

25. En los demás casos contemplados en las normas que rigen el presente proceso.

5.- Se modifica el Literal a. Capacidad Financiera, del numeral 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, del numeral 2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN A. DOCUMENTOS DE LA OFERTA, el cual quedará de la siguiente manera:

a. Capacidad Financiera

	Indicador	Fórmula	Margen o concepto evaluación
Indicadores de liquidez	Razón corriente	Activos corrientes/Pasivos corrientes	Mayor(>) o igual(=) a 0,95 veces del valor máximo de venta de boletería total que es de \$2.400.000.000
Indicadores de solvencia	Índice de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual al 98% del valor máximo de venta de boletería total que es de \$2.400.000.000
	Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional/Gastos de interés	Igual (=) o Mayor(>) o igual a 2 veces el valor máximo de venta de boletería total que es de \$2.400.000.000

6.- Se modifica el Literal b. Capacidad Organizacional, del numeral 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, del numeral 2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN A. DOCUMENTOS DE LA OFERTA, el cual quedará de la siguiente manera:

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 12% el valor máximo de venta de boletería total que es de \$2.400.000.000
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual (=) o Mayor al 4% el valor máximo de venta de boletería total que es de \$2.400.000.000

Las notas de este literal permanecen igual.

7.- Se modifica el numeral 1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos) - ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, del numeral 1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Del Título V, el cual quedará de la siguiente manera:

Para la asignación de puntaje por el factor económico, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual deberá estar suscrito por el representante legal autorizado dentro del presente proceso de selección y adjuntarse con la presentación de la propuesta.

El porcentaje de comisión no podrá ser **superior al 8% más IVA**, ni el valor a pagar por la **emisión virtual o física de boletería a título de Cortesías sea superior a \$500** más IVA cada una, so pena de rechazo de la propuesta.

La propuesta que obtenga la mayor sumatoria de los dos (2) ítems que corresponden a la propuesta económica, incluyendo todos los impuestos, costos asociados a la operación, **obtendrá el mayor puntaje de 50 puntos.**

El proponente debe tener en cuenta todos los impuestos, retenciones y demás cargas impositivas tanto de carácter nacional como local que graven la prestación del servicio.

Las anteriores modificaciones se realizan a los términos y condiciones y prevalecen sobre las indicaciones que le sean contrarias dentro de los mismos o sus anexos.

Dadas en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.